



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°17/2022
CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2021-2024**

En Cabrero, a 23 de Junio de 2022 y siendo las 15:15 horas, se da inicio a la sesión en dependencias de la Biblioteca Municipal, con la asistencia de los concejales: Jorge Hernández Gutiérrez, Michael Esparza Figueroa, Carlos Bustamante Arzola, Cristian Pellón Sepúlveda. Preside la Sesión el Alcalde Mario Gierke Quevedo. Actúa como Secretaria y Ministra de Fe del Concejo, Sofía Reyes Pilser, Secretaria Municipal; se encuentra presente la Secretaria Técnico del Concejo, Ethielly Montes Monsalves y el abogado municipal, Gastón Caro Monrroy.

Nota:

- ✓ **Concejal LUIS SAN MARTÍN SÁNCHEZ** ha sido suspendido de sus funciones por un plazo de 15 días, producto de una orden de la Corte de Apelaciones de Concepción en Causa Rol 583-2021.
- ✓ **Concejal MAURICIO RODRÍGUEZ RIVAS** se encuentra ausente.

Sr. Pdte. agradece la presencia de los funcionarios presentes, obviamente a los concejales por llegar a este Concejo Extraordinario N°17, solo informar, no está dentro del punto de la tabla, pero lo quiere decir, hoy día se presentó una querrela criminal con quienes resulten responsables producto de la muerte de mascotas en la ciudad de Cabrero, específicamente en villa Vilorio, también quiere reconocer el apoyo que vio en esta acción de parte de concejal Pellón y también de concejal Hernández, que estuvieron desde el primer minuto y así también lo manifestó la gente en el lugar cuando estuvieron en terreno, eso habla muy bien de la vocación que hay en ustedes, que cuenten con él, siempre lo ha dicho, para poder trabajar en conjunto y sin duda llegar a los responsables de este crimen porque eso es lo que ocurrió, fue un crimen y es lo que quieren perseguir.

Sr. Pdte. señala que también hay una información que el abogado Gastón Caro entregará respecto a la situación en la que se encuentra el concejal Luis San Martín Sánchez.

Abogado Caro manifiesta que el concejal Luis San Martín Sánchez ha sido suspendido de sus funciones por un plazo de 15 días, lo anterior producto de una orden de la Corte de Apelaciones de Concepción en Causa Rol 583-2021, se trata del incumplimiento a una condena que tiene el concejal San Martín producto de un recurso de protección que interpuso el año 2021 nuestra Secretaria Municipal y Ministra de Fe, Srta. Sofía Reyes Pilser en contra del concejal; hoy día el concejal se encuentra ya con su primer día de suspensión, ayer fue debidamente notificado y como corresponde con sus antecedentes, la sentencia y el oficio de la Corte también entregado en forma personal.

Sr. Pdte. agradece a abogado Caro, no sabe si alguien quisiera hacer alguna consulta al respecto. **Conc. Hernández** consulta qué acarrea esto legalmente aparte de la sanción que da el tribunal, pero ante el concejo, ante el Tribunal Electoral?

Abogado Caro responde que ante el Tribunal Electoral no tiene ninguna incidencia, la incidencia está referida a que hoy día él se encuentra suspendido de sus funciones, no se encuentra habilitado para poder participar de las sesiones que se verifiquen durante estos 15 días, esos antecedentes también son públicos y se pueden buscar en la Causa Rol 583-2021 del Libro de Protección de la Corte de Apelaciones de Concepción, el que no pueda participar de las sesiones tampoco puede percibir la dieta que eventualmente le pueda corresponder de las sesiones. **Conc. Hernández** señala que esta es la tercera suspensión que tiene, porque primero fue por 61 días, después por 21 días y ahora está por 15 días. **Abogado Caro** entiende que las otras anteriores fueron por procesos criminales o penales, pero hace la aclaración de que esta se trata del Recurso de Protección que interpuso la Srta. Sofía Reyes Pilser, Secretaria Municipal, en su oportunidad en contra de concejal. **Sr. Pdte.** da las gracias a concejal Hernández por la consulta y da las gracias a abogado Caro por su respuesta.

Tabla:

1. Acuerdo para suscribir CONVENIO DESEMPEÑO FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO, de acuerdo a artículo 65 letra i) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Acuerdo para adjudicar y suscribir contrato con empresa IMPORTADORA TECHNOLOGY CENTER LTDA., RUT 76.146.268-7, por "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS FIESTAS COSTUMBRISTAS, COMUNA DE CABRERO"; de acuerdo a resultado Licitación Pública ID 4080-34-LE22.
3. Acuerdo para READJUDICAR y SUSCRIBIR contrato con empresa FERRECCIO LTDA., RUT 96.694.940-6, por "CONCESIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y PODA DE ÁRBOLES, COMUNA DE CABRERO", ID 4080-18-LR22, y por un plazo de 36 meses, periodo que excede al de la actual administración.

1. Acuerdo para suscribir CONVENIO DESEMPEÑO FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO, de acuerdo a artículo 65 letra i) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sr. Pdte. da la bienvenida y cede la palabra al director de Educación, Leví Ramírez Vargas. **Director DAEM** agradece al Concejo y al Sr. Pdte. por poder sesionar de manera extraordinaria en algo tan importante para la dirección de Educación como es la posibilidad de aprobar y autorizarlos a que como Municipalidad y en presentación de nuestro alcalde y la firma de este importante convenio que existe desde el año 2016, les entrega remesas anuales de recursos con el objeto de complementar el trabajo educacional, este fondo ha tenido cambios en su cantidad de recursos esto lo establece la Ley y su duración es hasta el año 2025, lo tienen incorporado en el presupuesto porque esto está establecido así, por ende es parte de la forma en que planifican la ejecución del gasto de cada año, para efecto del presente convenio hay dos principales iniciativas que en general todos los convenios se la han adjudicado como es el 30% que les permite el convenio para poder asignarlo al pago de remuneraciones base, en este caso de los profesores y de los asistentes de la educación, es importante aquí plantear que producto de la Ley de carrera docente del año 2018 que aumentaron los costos de los sueldos de los profesores y mucho de este dinero se asigna para poder complementar y alcanzar lo que la Ley estableció en su minuto y el segundo ítem más importante de este fondo es el transporte escolar que es la principal fuente de financiamiento que este tiene, se le asignó para este año \$91.000.000.-, \$8.000.000.- para mantenimiento de vehículos del departamento de Educación, \$20.000.000.- para compra de mobiliario, hay \$14.000.000.- destinados para la compra de software que en este caso son los software de gestión que usan como Microsoft y esto les permite aportar al costo total de este gasto importante, hay \$5.000.000.- destinados a capacitación en este caso de docentes y asistentes de la educación, eso es estructural y tienen que incorporarlo y finalmente \$27.000.000.- que están destinados para compra de recursos de aprendizaje, en general la mayoría de ese dinero se destina a fortalecer el trabajo de la formación técnico profesional, ya que las subvenciones que reciben los niños obviamente no alcanza para la operación anual, así es que eso es en general, comentar que ayer tuvieron una sesión de Comisión de Educación donde estuvo la mayoría de los concejales acá presentes y pudieron conocer en detalle este convenio, así es que eso es, queda atento a las preguntas que puedan formularse. **Sr. Pdte.** da las gracias al director DAEM, a continuación ofrece la palabra a señores concejales, si no hay consultas, pasarán a la votación. **Conc. Esparza aprueba. Conc. Pellón aprueba. Conc. Hernández aprueba. Conc. Bustamante aprueba. Sr. Pdte. aprueba. El H. Concejo Municipal autoriza por acuerdo unánime suscribir CONVENIO DESEMPEÑO FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO, tal como fue presentado a través de Oficio N°366 de fecha 17.06.2022 y expuesto en sesión por el director del Departamento de Educación. (Acuerdo N°156 del 23.06.2022).**

2. Acuerdo para adjudicar y suscribir contrato con empresa IMPORTADORA TECHNOLOGY CENTER LTDA., RUT 76.146.268-7, por "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS FIESTAS COSTUMBRISTAS, COMUNA DE CABRERO"; de acuerdo a resultado Licitación Pública ID 4080-34-LE22.

Sr. Pdte. da la bienvenida y cede la palabra a la directora de Planificación, Ethielly Montes Monsalves. **Directora SECPLAN** señala que efectivamente llevaron a cabo el proceso de licitación del **Servicio de Producción de Eventos Fiestas Costumbristas, Comuna de Cabrero**, este es un requerimiento de la unidad técnica de la dirección de Desarrollo Comunitario y corresponde a la ID 4080-34-LE22, fue publicado mediante Decreto Alcaldicio Exento N°1173 de fecha 02 de junio y el Decreto Alcaldicio Exento N°1220 de fecha 10 de junio de 2022 que designa la comisión evaluadora; el objetivo de la contratación es contar con un servicio de producción de evento para las tres fiestas costumbristas a desarrollar durante este año, en este caso: **Fiesta Costumbrista de la Cazuela y Empanada** que se realizará con fecha 16 y 17 de julio de 2022; **la Cabalgata Familiar** con fecha 24 de septiembre del 2022 y **la Fiesta Costumbrista del Cordero** con fecha 22 y 23 de octubre de 2022, en cuanto a requerimientos lo que se está contratando es: amplificación, iluminación, animación, difusión, presentes recordatorios, la decoración del escenario, artistas, cóctel de inauguración, servicio de alimentación, premios y contar con staff de producción para coordinación en terreno de los eventos, entre otros; los oferentes deben considerar en este caso obviamente los tres eventos en conjunto y todos los gastos asociados para la ejecución del servicio, en cuanto al financiamiento y presupuesto disponible corresponde a financiamiento municipal esto está aprobado en el presupuesto para este año y el monto máximo es de \$35.700.000.-, impuesto incluido, en cuanto a los plazos de ejecución corresponde a un plazo de duración desde la aprobación del respectivo contrato y hasta finalizada la última fiesta costumbrista de acuerdo a lo señalado en los requerimientos de la contratación, las fechas de cada uno de los tres eventos programados pueden ser modificadas evidentemente por motivo de fuerza mayor, eso también queda establecido en las bases, por ejemplo en el caso de contingencia y/o condiciones sanitarias que lo impidieran; en cuanto a los criterios de evaluación tienen criterios y subcriterios, la oferta económica corresponde a un subcriterio del 100% con un 40% de ponderación, la experiencia del oferente tiene que ver con el número de certificados de carta de compromiso de los artistas con un 25% en este criterio de ponderación, oferta de los artistas corresponde a los subcriterios grupos de Fiesta Costumbrista de la Cazuela y Empanada sector Colicheu, grupos cabalgata familiar sector El Manzano, grupos Fiesta Costumbrista del Cordero sector medialuna, todos con un 10% de subcriterio de ponderación y un 30% en total y finalmente el cumplimiento de los requisitos que corresponde a un 5% del total del puntaje, se recibieron dos ofertas en este proceso, en primer lugar la empresa **IMPORTADORA TECHNOLOGY CENTER LTDA.**, Rut 76.146.268-7, no tuvieron observaciones en el minuto de la apertura, por lo tanto fue aceptada su oferta; la segunda empresa que postuló es **PRODUCCIONES SOUND LIGHT LTDA.**, Rut 76.457.495-8, y tampoco tuvo observaciones en el proceso de apertura, por lo tanto se evalúan ambas empresas participantes, en el caso de las dos empresas postulan dentro del monto máximo, la oferta N°1 postuló por un total de \$34.670.000.- obteniendo 100 puntos, ya que es la más económica y la empresa N°2 por 35.700.000.- que es el tope, obtuvo 80 puntos; en el caso de la Fiesta Costumbrista de la Cazuela y Empanada, la oferta de artistas, se midió tanto

los artistas que fueran los que se pedían o si eran similares a los que se solicitaban, del total de ocho que se pedían para las actividades, en este caso la oferta N°1 cumplió a cabalidad con los ocho grupos que se solicitaban en todas las fiestas programadas, por lo tanto, obtienen máximo puntaje en estos tres criterios; en tanto la oferta N°2 oferta por ejemplo cinco grupos en vez de ocho, eso es en la Fiesta Costumbrista de la Cazuela y Empanada; en la Cabalgata Familiar oferta las dos y en la Fiesta Costumbrista del Cordero oferta las ocho, por lo tanto obtiene en estos últimos dos criterios el máximo y en el primero obtiene solo 70 puntos de 100; en cuanto a la experiencia de los oferentes, en este caso se midió el número de órdenes de compras y los certificados de mandantes anteriores; en el caso de la oferta N°1 obtienen 35 certificaciones, correctamente certificadas obteniendo los 100 puntos y un total de 25 ponderados y la oferta N°2 llega con 27 certificados también dentro del máximo puntaje, por lo tanto también obtiene los 25 puntos; en el caso de los cumplimientos de los requisitos ambas empresas cumplen todos los requisitos administrativos, por lo tanto la diferencia de puntaje solamente se produce en la oferta económica dando en este caso ventaja a la oferta N°1 correspondiente a la IMPORTADORA TECHNOLOGY CENTER LTDA., la cual se propone adjudicar y contratar al H. Concejo Municipal por un monto total de \$34.670.000.- impuesto incluido, y con un plazo de ejecución del servicio desde la aprobación del respectivo contrato hasta finalizada la última fiesta costumbrista, señalar también que esto fue analizado en la Comisión de Presupuesto y Finanzas y que también les acompaña el director DIDECO por cualquier duda técnica respecto a los requerimientos de las fiestas.

Sr. Pdte. da las gracias a directora SECPLAN por su completo informe, también lo decía al comienzo agradecer la presencia del director de Desarrollo Comunitario por si hay alguna duda más técnica respecto a los requerimientos que se licitaron y que en este minuto está la propuesta de adjudicación, a continuación ofrece la palabra a señores concejales. **Conc. Pellón** consulta sobre el grupo Los Rancheros del Río Laja, ellos dentro de la licitación se supone que tenían que ingresar una carta de compromiso de acuerdo a las fechas y dentro de la parrilla se les confirma, pero no está la certificación, obviamente de que esos días tendrían disponibilidad, consulta, estaría respaldado? **Director DIDECO** responde que estaban todas las certificaciones, lo revisaron también en la mañana y lo revisaron previamente con la directora y estaban adjuntas y se subieron en la licitación. **Sr. Pdte.** señala que si no hay más consultas, pasarán entonces a la votación. **Conc. Esparza** aprueba. **Conc. Pellón** aprueba. **Conc. Hernández** aprueba. **Conc. Bustamante** aprueba. **Sr. Pdte.** aprueba. **El H. Concejo Municipal aprueba por acuerdo unánime adjudicar y suscribir contrato con empresa IMPORTADORA TECHNOLOGY CENTER LTDA., RUT 76.146.268-7, por SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS FIESTAS COSTUMBRISTAS, COMUNA DE CABRERO, de acuerdo a resultado Licitación Pública ID 4080-34-LE22, tal como fue expuesto en sesión por la directora SECPLAN.** (Acuerdo N°157 del 23.06.2022).-

3. Acuerdo para READJUDICAR y SUSCRIBIR contrato con empresa FERRECCIO LTDA., RUT 96.694.940-6, por "CONCESIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y PODA DE ÁRBOLES, COMUNA DE CABRERO", ID 4080-18-LR22, y por un plazo de 36 meses, periodo que excede al de la actual administración.

Sr. Pdte. cede la palabra a la directora de Planificación, Ethielly Montes Monsalves. **Directora SECPLAN** señala que para contextualizar primero a los señores concejales, esto ya lo revisaron en comisión durante la mañana, pero es importante para los que no estaban presentes poner en contexto, pasaron ya un proceso de adjudicación hace aproximadamente una semana, habían logrado adjudicar a la empresa **Asesoría Agrícola y Construcciones Menores Limitada**, esta empresa se había logrado adjudicar con máximo puntaje, principalmente por el criterio de experiencia, obviamente se cerró todo ese proceso administrativo, se le hizo la notificación correspondiente a esta empresa indicando que había sido también aprobada por concejo la adjudicación y la contratación, tuvieron un intercambio de correos electrónicos y lamentablemente el día viernes ellos se comunicaron para informar que desisten de suscribir contrato con el municipio, argumentando que no habrían hecho un estudio acabado de sus costos internos y que por lo tanto consideraban que no era conveniente para ellos y por lo tanto se retractan; debido a esa situación estamos obligados a seguir el procedimiento administrativo que corresponde y dentro de las bases obviamente ante una situación así que se prevé que puede ocurrir en cualquier tipo de licitación, se deja un artículo específico que permite la readjudicación siempre y cuando existan empresas que cumplan los criterios y las bases a cabalidad porque obviamente para poder readjudicar se tienen que dar ciertas condiciones en la Ley y en este caso felizmente contaban con una segunda oferta totalmente válida que cumple completamente y por ese motivo hoy día están presentando al Honorable Concejo la posibilidad de readjudicar a esta empresa, entonces en el fondo comentar que corresponde al mismo llamado a licitación que es la ID 4080-18-LR22, que fue publicada el 19 de abril de 2022, obviamente el objetivo es exactamente el mismo que corresponde en este caso a la contratación de la **Concesión de Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Poda de Árboles, Comuna de Cabrero**, en lo general el servicio es exactamente la misma descripción, están hablando del mismo proceso, aseo, mantención, conservación, reposición, poda de árboles, arbustos y similares en las áreas verdes consolidadas y no consolidadas, jardines, plazas y plazoletas, también la mantención y reposición de maceteros colgantes, macizos florales además del cuidado y limpieza general de recintos y equipamiento de estos, no contempla ni reparación de equipamiento ni mobiliario urbano, recordar también que la superficie de áreas verdes a mantener comprende un total de 101.992m² dentro de la comuna de Cabrero en sector urbano y rural, de los cuales 26.418m² son áreas verdes consolidadas, este contrato se propone por una duración de 36 meses, a suma alzada, sin intereses, ni indemnizaciones, en este caso la empresa que se está proponiendo adjudicar corresponde a **FERRECCIO LIMITADA, Rut 96.694.940-6**, esta empresa no presentó ninguna observación al minuto de la apertura, comentarles también como está en los antecedentes que están en la carpeta adjunta que tienen en su poder, que esta empresa en la oferta económica tenía una oferta un poco superior a la que se estaba adjudicando originalmente que es por \$1.071.000.000.- para los 36 meses, recordar que la oferta anterior era por \$1.013.624.838.-, pero la diferencia acá se producía y se acuerda que fue una materia que se conversó con los señores concejales en que esta empresa en particular tenía mejores condiciones laborales para los trabajadores y eso era muy importante, por lo tanto, en ese sentido también hay gran ventaja porque efectivamente esta empresa sí en este criterio de las condiciones de empleo y remuneración

supera el monto de la empresa que originalmente se había adjudicado con un sueldo base de \$500.000.-, la empresa anterior había ofertado \$451.000.-, en ambos casos las dos empresas las gratificaciones eran mensuales y obviamente también hay bonos y aguinaldos en este caso la empresa tenía un monto superior en cuanto a aguinaldos, bonos y asignaciones para los jardineros de \$160.000.- versus \$140.000.- que tenía la empresa anterior, tampoco acredita contrato colectivo igual que la anterior, la forma de gratificación el pago es mensual y en el caso de la experiencia esta empresa certificaba una experiencia, pero con 140.000m², por lo tanto, igual está en el rango superior de experiencia y obtiene de igual manera los 100 puntos, el mismo caso que la empresa anterior, cumple con este requisito, en cuanto a los contratos ellos acreditaban un contrato a diferencia de la anterior que acreditaba dos, pero ambos quedaban también en el mismo rango de puntaje con 30 puntos, en cuanto al comportamiento contractual, ellos no presentan certificados de multas anteriores, no lo acreditan, por lo tanto, quedaban con 80 puntos a diferencia de la empresa anterior que tenía 100 en este criterio y en el caso del cumplimiento de los requisitos administrativos esta empresa presentó todos sus documentos dentro de plazo, por lo tanto, tenía los 100 puntos ponderados en este criterio, por lo tanto, esta empresa se estaría adjudicando con 85,76 puntos ponderados y la anterior se estaba adjudicando originalmente por 92,26 es decir tampoco hay tanta diferencia en cuanto a este criterio, por lo tanto más que nada comentarles que lamentablemente fue un imponderable el tema que esta empresa rechazó o se retractó respecto a la adjudicación, dice lamentablemente, porque es algo que nadie espera, obviamente eso está absolutamente cubierto en las bases de licitación por algo que eso queda establecido en la medida que exista una empresa que cumpla que así es el caso y ellos están en el deber de seguir adelante con el proceso administrativo proponiendo la readjudicación y además salvaguardando también el hecho de que el contrato vigente tiene hoy día fecha de caducidad o de término al 30 de junio de este año, por lo tanto, están también ahí con los plazos bastante acotados para poder seguir el proceso y la idea es poder por supuesto darle continuidad al servicio y resguardar en ese sentido también los intereses municipales.

Sr. Pdte. da las gracias a directora SECPLAN por su informe, a continuación ofrece la palabra a señores concejales por si hay consultas. **Conc. Pellón** consulta sobre la garantía de seriedad de la oferta de la empresa debería estar cancelada a qué fecha, 90 días después del plazo la garantía del 5%?. **Directora SECPLAN** manifiesta que está vigente y obviamente la empresa al rechazar la adjudicación propuesta se hace cobro inmediatamente de la seriedad de la oferta, así es que eso está absolutamente resguardado, es una boleta por \$2.000.000.- **Conc. Pellón** consulta en caso de que esta empresa pudiera ser aceptada y rechace esta licitación, habría que llamar nuevamente a licitación. **Directora SECPLAN** responde que por supuesto que sí, porque obviamente ellos hoy día en el caso hipotético que la segunda empresa rechazara la adjudicación, primero habría que cobrar la boleta lo mismo que a la actual empresa y en segundo lugar para poder preparar un proceso como éste adecuadamente están hablando por lo menos de 90 días, desde que se vuelven a revisar las bases, se vuelve a trabajar con la unidad técnica, se publica, hay que recordar que esto se publicó en abril, por lo tanto, hay considerar más menos los mismos plazos y mientras tanto lamentablemente podrían a lo más, extender por un trato directo un mes, porque hay límites de montos para los trato directos en las concesiones en este caso, ahí lo podrá explicar a lo mejor el abogado que es un poco lo que les pasó con los guardias, pero por el monto es imposible prorrogar más y quedarían sin servicio, en el fondo quedarían durante dos meses a lo menos sin servicio, mientras se realiza un nuevo proceso. **Conc. Esparza** respecto a lo que dice la directora, que si se hace una nueva licitación quedarían aproximadamente dos meses sin este servicio, pero ¿usted cree que en 7 días una empresa de Santiago va a venir a Cabrero y se va a instalar de un día para otro y comenzar con los trabajos? **Directora SECPLAN** responde que la verdad es que no se puede poner ella en la mente de la empresa o en el lugar de ellos, se imagina que si ellos han postulado y conocen las condiciones tendrán que cumplir con lo que se exige en las bases que es que partan el 01 de julio, si así no fuera tendrán que manifestarlo oportunamente a la unidad técnica y ver alguna manera de generar un plazo adicional eso lo manejarán con la unidad técnica, pero hoy estamos cumpliendo con lo que establecen las bases que es en el caso del retracto de una empresa cumplir con la readjudicación con la empresa que sigue siempre y cuando cumpla con todas las condiciones, el resto obviamente es imposible que puedan prever lo que pueda pasar. **Conc. Pellón** consulta en caso de que la empresa no asuma, en cuanto a los perjuicios que esto genera, obviamente si va a estar parado no se pueden quedar sin el servicio, se va a tener que extender el contrato que ya está actualmente funcionando. **Directora SECPLAN** responde que eso era lo que acaba de explicar, que en el fondo pueden generar una prórroga que es un artículo especial de la Ley que permite cuando hay un proceso de licitación en curso, en este caso de un servicio extender una prórroga, pero hay una limitante del monto, no es de plazo, es por el monto y por lo tanto en base a ese monto se estima que no es más de un mes lo que podrían extender este contrato, por lo tanto, es imposible que en un mes resuelvan una nueva licitación, o sea, están hablando de que el proceso son a lo menos 90 días, por lo mismo hay un periodo que no quedaría cubierto, ese es el tema y bueno ahí la unidad técnica tendría que ver cuál podría ser la forma de resolver, pero en el fondo nosotros hoy día estamos cumpliendo con las bases, que les indican que deben readjudicar en la medida que exista una empresa que cumpla, por lo tanto, si no lo hacen estarían incumpliendo teniendo la empresa que cumple todo no adjudicando, tendría que haber alguna razón fundada para no hacerlo. **Conc. Hernández** consulta han tomado algún contacto con esta empresa como para sondear si ellos están dispuestos, porque no les vaya a pasar lo mismo y al final van a volver a cero y más plazos se les van a vencer, o sea, si la ampliación de contrato solo la Ley permite un mes y qué va a pasar con los otros dos meses. **Directora SECPLAN** responde que por probidad no pueden tomar contacto con las empresas oferentes, así es que no podrían, por eso que es muy difícil poder interpretar lo que ellos piensen o no, nuestro deber es apegarnos a lo que establecen las bases y lo que establecen las bases es readjudicar o proponer readjudicar a quien cumpla, entonces lamentablemente en ese sentido tienen que esperar que el proceso transcurra normalmente y ahí si se enfrentan a un problema en ese minuto resolver como abordan esa situación. **Sr. Pdte.** pregunta a señores concejales si hay más consultas, no hay más consultas, pasan entonces a la votación. **Conc. Esparza** manifiesta que después de haber estado en comisión y quedándose con algunas dudas razonables respecto a la desestimación de la empresa al día después de haberse aprobado en este mismo concejo la suscripción del contrato, rechaza. **Sr. Pdte.** consulta cuáles son esas dudas razonables, porque tienen que dejar claro en acta y concejal

Esparza tiene que justificar su voto de rechazo, así podemos entender cuáles son sus dudas, porque para eso está acá para preguntar, entonces si usted tiene dudas podría preguntar y para entender también como presidente del concejo cuáles son las dudas razonables, porque concejal dice "*por dudas razonables*", pero no lo ha escuchado en el punto de la tabla que usted pueda exponer sus *dudas razonables*, no sabe si le puede explicar eso. **Conc. Esparza** responde que sí, como lo comentó en la comisión la verdad que le parece súper extraño que la empresa en un día se haya dado cuenta que contablemente no le era rentable venir a trabajar a Cabrero y esa es una de las principales dudas razonables que tiene, por lo cual, rechaza. **Conc. Pellón** aprueba. **Conc. Hernández** aprueba. **Conc. Bustamante** aprueba. **Sr. Pdte.** aprueba. **El H. Concejo Municipal autoriza por acuerdo mayoritario con cuatro votos a favor y un voto en contra de concejal Michael Esparza Figueroa, readjudicar y suscribir contrato con empresa FERRECCIO LTDA., RUT 96.694.940-6, por SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y PODA DE ÁRBOLES, COMUNA DE CABRERO, de acuerdo a resultado Licitación Pública ID 4080-18-LR22 y por un plazo de 36 meses, periodo que excede al de la actual administración, lo anterior tal como fue expuesto en sesión por la directora SECPLAN. (Acuerdo N°158 del 23.06.2022).**-

Sr. Pdte. agradece la confianza de los concejales Pellón, Hernández y Bustamante por la seriedad de cómo se ha enfrentado este punto de la tabla, aquí están frente a la directora de planificación que tiene un curriculum impecable dentro de todos sus años de servicio y por supuesto con nuestros asesores jurídicos que respaldan lo que la directora de Planificación hoy día está planteando, eso quiere que quede en acta porque es importante que la comunidad también comprenda cuáles son los argumentos que están utilizando para rechazar o para aprobar, dicho eso agradece la presencia de todos, que tengan buenas tardes.

Habiéndose agotado el último punto de la tabla, **Sr. Pdte.** da por finalizada la sesión, siendo las 16:00 horas.



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FF

Relación de Acuerdos Sesión Extraordinaria N°17 **Del 23 de Junio de 2022**

Acuerdo N°156 del 23.06.2022. El H. Concejo Municipal autoriza por acuerdo unánime suscribir CONVENIO DESEMPEÑO FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ENTRE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO, tal como fue presentado a través de Oficio N°366 de fecha 17.06.2022 y expuesto en sesión por el director del Departamento de Educación.

Acuerdo N°157 del 23.06.2022. El H. Concejo Municipal aprueba por acuerdo unánime adjudicar y suscribir contrato con empresa IMPORTADORA TECHNOLOGY CENTER LTDA., RUT 76.146.268-7, por SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS FIESTAS COSTUMBRISTAS, COMUNA DE CABRERO, de acuerdo a resultado Licitación Pública ID 4080-34-LE22, tal como fue expuesto en sesión por la directora SECPLAN.

Acuerdo N°158 del 23.06.2022. El H. Concejo Municipal autoriza por acuerdo mayoritario con cuatro votos a favor y un voto en contra de concejal Michael Esparza Figueroa, readjudicar y suscribir contrato con empresa FERRECCIO LTDA., RUT 96.694.940-6, por SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y PODA DE ÁRBOLES, COMUNA DE CABRERO, de acuerdo a resultado Licitación Pública ID 4080-18-LR22 y por un plazo de 36 meses, periodo que excede al de la actual administración, lo anterior tal como fue expuesto en sesión por la directora SECPLAN.